

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el expediente agrario número 340/96, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado La Merced del Potrero, Municipio de San Miguel del Puerto, Distrito de Pochutla, Oax.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 21.- Oaxaca de Juárez, Oax.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente 340/96 del índice de este Tribunal, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado denominado "La Merced del Potrero", Municipio de San Miguel del Puerto, del Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca, y

### RESULTANDO:

**PRIMERO.- SOLICITUD.-** Por escrito de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, autoridades municipales y representantes del poblado de La Merced del Potrero, Municipio de San Miguel del Puerto, del distrito de Pochutla, Oaxaca, solicitaron al Delegado Agrario el deslinde de sus terrenos comunales.- Instauración.- Con base a la solicitud se inició el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo agrario en mención, mismo que fue registrado bajo el número 276.1/3635.- Publicación.- La referida solicitud fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, y en el **Diario Oficial de la Federación** el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

**SEGUNDO.- TITULOS.-** El poblado gestor exhibió sesenta y un fojas que contienen las copias certificadas de los documentos que contienen la documentación con la que acreditan la titularidad de los terrenos que solicitan se les reconozcan.- Dictamen paleográfico.- No consta en autos del expediente en estudio que se haya emitido dictamen paleográfico.

**TERCERO.- ESTUDIOS CENSALES.-** El diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la Subdelegación de Asuntos Agrarios comisionó a Alberto Rasgado Salinas y Norberto Alfredo Hernández, para que realizaran los trabajos censales del poblado gestor mismos que rindieron su informe el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estos trabajos fueron revisados en la Unidad de Revisión Técnica y Legal, quien en informe del diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro consideró que reúnen los requisitos establecidos por la ley y que en la comunidad de La Merced del Potrero existen 497 campesinos que reúnen los requisitos que establecen los artículos 267 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres son los que a continuación se enumeran: 1.- Alfredo Hernández García, 2.- Anastacio Ventura Jiménez, 3.- Eleuterio Jiménez R., 4.- Salomón Mendoza R., 5.- Tomás Díaz Chávez, 6.- Pablo Díaz Rendón, 7.- Teófilo Mendoza Hernández, 8.- Juan Mendoza Hernández, 9.- Hermilo Mendoza Hernández, 10.- Ponciano Flores, 11.- Ramiro Rodríguez M., 12.- Melquíades Hernández, 13.- Fidel Hernández Ruiz, 14.- Alvaro Hernández Ruiz, 15.- Camilo Mendoza L., 16.- Amador Mendoza Hernández, 17.- Arturo Mendoza Hernández, 18.- Melesio Díaz Rodríguez, 19.- Conrado Hernández S., 20.- Delfina Hernández S., 21.- Cristina Hernández S.- 22.- Silvano Hernández S., 23.- Camerino Hernández S., 24.- Agustín Hernández S., 25.- Cayetano Hernández S., 26.- Jacinto Hernández S., 27.- Rosario Hernández S., 28.- Pablo Mendoza Leyva, 29.- Renato Mendoza S., 30.- José L. Mendoza S., 31.- Gregorio Mendoza L., 32.- Mauro Ruiz Cruz, 33.- Diego Ruiz Mendoza, 34.- Manuel Ruiz Mendoza, 35.- Marciano Martínez O., 36.- Jacinto Martínez O., 37.- Aurora Rodríguez D., 38.- Camila Rodríguez D., 39.- Evarista Rodríguez D., 40.- Cristóbal Mendoza S., 41.- Teresa Díaz Ventura, 42.- Silverio Aguilar Díaz, 43.- Margarita Antonio C., 44.- Javier Torres Antonio, 45.- Salvador Rodríguez Z., 46.- Leónides Rodríguez M., 47.- Andrés Rodríguez M., 48.- Bulfrano Rodríguez, 49.- Constanza Rodríguez, 50.- Lucio Ruiz Rodríguez, 51.- Filogonio Santiago R., 52.- Teseo E. Santiago H., 53.- Miguel A. Santiago H., 54.- Silvestre Mendoza R., 55.- Cleto Mendoza Bautista, 56.- Julián Pérez Rodríguez, 57.- Aristeo Marcelo Pérez, 58.- Margarito Hernández, 59.- Juan Hernández M., 60.- Marcos Hernández S., 61.- Félix Hernández S., 62.- Isidro González Ríos, 63.- Pánfila Rodríguez G., 64.- Jacobo Rodríguez R., 65.- Venancio Ruiz Cruz, 66.- Imer Ruiz Mendoza, 67.- Gregorio Rodríguez G., 68.- Wenceslao Martínez, 69.- Macario Mendoza R., 70.- Rodolfo Mendoza N., 71.- Evaristo Hernández, 72.- Adalberto

Hernández, 73.- Bernardino Díaz, 74.- Lázaro Díaz M., 75.- Eustolio Ruiz M., 76.- Ramiro Ruiz M., 77.- Feliciano Ramírez, 78.- Nahum Ruiz Mendoza, 79.- Porfirio Díaz Díaz, 80.- Vicente Díaz Pérez, 81.- Gregorio Díaz M., 82.- Juan Díaz Mendoza, 83.- Andrés Mendoza M., 84.- Benito Mendoza P., 85.- Zósimo Mendoza P., 86.- Antonio Mendoza P., 87.- Carlos Mendoza P., 88.- Oliverio Mendoza P., 89.- José Aguilar Cruz, 90.- Roberto Sánchez Díaz, 91.- Felipe Sánchez R., 92.- Eleazar Sánchez M., 93.- Juan Joaquín Mendoza, 94.- Lamberto Mendoza R., 95.- Crecencio González R., 96.- Virgilio González R., 97.- Agustín González R., 98.- María Hernández Hernández, 99.- Agustín Hernández Hernández, 100.- Serafín Ruiz Martínez, 101.- Clemente Díaz Ventura, 102.- Manuel Díaz Ruiz, 103.- Miguel Díaz Ruiz, 104.- Fernando Hernández H., 105.- Heraclio Hernández Hernández, 106.- Gerardo Pérez Rodríguez, 107.- Antolín Mendoza Hernández, 108.- Francisco Mendoza P., 109.- Apolo Mendoza Palacio, 110.- Dionicio Hernández Hernández, 111.- José Jiménez Díaz, 112.- Abel Jiménez Díaz, 113.- Reynaldo Rodríguez M., 114.- Faustino Rodríguez M., 115.- Wenceslao Bastida J., 116.- Tiburcio Rodríguez P., 117.- Martín Jiménez R., 118.- Vicente Martínez O., 119.- Noé Martínez Ruiz, 120.- Antonio Rendón M., 121.- Felipe Rendón Martínez, 122.- Hilarino Sánchez M., 123.- Pablo Ramírez Díaz, 124.- Luis Rodríguez Díaz, 125.- David Cruz Sánchez.- 126.- Crisóforo Sánchez R., 127.- Pedro Mendoza Hernández, 128.- Agapito Mendoza A., 129.- Blas Mendoza Rendón, 130.- Juan Mendoza R., 131.- Rafaela Mendoza R., 132.- Alfredo Mendoza R., 133.- Teódulo González H., 134.- Nicolás González R., 135.- Daniel Mendoza L., 136.- Juan González H., 137.- Lalo Pérez Hernández, 138.- Enrique Aguilar Cruz, 139.- Pascual Pérez R., 140.- Wenceslao González P., 141.- Lino González R., 142.- Ramón González R., 143.- Noé González R., 144.- Silverio González R., 145.- Lázaro González R., 146.- Severo Hernández V., 147.- Felipe Hernández S., 148.- Celestino Hernández B., 149.- Doroteo Sánchez B., 150.- Modesto Hernández Z., 151.- Fausto Hernández G., 152.- Félix Rodríguez Martínez, 153.- Jerónima Mendoza Díaz, 154.- Víctor Ruiz Mendoza, 155.- Laura Hernández S., 156.- Eusebio Aguilar Martínez, 157.- Carlos Reyes Pacheco, 158.- Martín Ruiz Rodríguez, 159.- Juan Mendoza Vásquez, 160.- Juan Hernández Zárate, 161.- Nabor Mendoza Antonio, 162.- Bertín Martínez Mendoza, 163.- Fidel Mendoza Pérez, 164.- Efrén Vásquez Marcelo, 165.- Abacuc Vásquez M., 166.- Romualdo Mendoza Z., 167.- Eusebio Mendoza Martínez, 168.- Bartolo Hernández T., 169.- Martín Zolano Hernández, 170.- Celedonio Solano Zárate, 171.- Juan Mendoza Cruz, 172.- Hipólito Mendoza Díaz, 173.- Gregorio Ruiz Aguilar, 174.- Quirino Olivera Ruiz, 175.- Aurelia Sánchez Ramírez, 176.- Armando Sánchez R., 177.- Alejandro Sánchez R., 178.- Juan Rodríguez Zavala, 179.- Juan Cruz Mendoza, 180.- Crecencio Aguilar Martínez, 181.- Gregorio Mendoza R., 182.- Tiburcio Rodríguez Z., 183.- Samuel García Díaz, 184.- Juan Rodríguez Z., 185.- Narciso Rodríguez Silva, 186.- Nemorio Rodríguez Z., 187.- Marcos Rodríguez Z., 188.- Gustavo Rodríguez Z., 189.- María Mendoza García, 190.- Clemente Díaz Mendoza, 191.- Adrián Díaz Mendoza, 192.- Tomasa Hernández G., 193.- Manuel Rodríguez Hernández, 194.- Gilberto Mendoza A., 195.- Gustavo Mendoza Rendón, 196.- Guillermo Mendoza J., 197.- Jael Mendoza J., 198.- Ernesto Martínez G., 199.- Rutilio Olivera Ruiz, 200.- Miguel A. Mendoza Jarquín, 201.- Romualdo Ruiz Ramírez, 202.- Antonio Ruiz Ramírez, 203.- Isaac Torres Martínez, 204.- María Dolores Pérez Aguilar, 205.- Faustino Martínez P., 206.- Alejandro Martínez S., 207.- Amadeo Mendoza M., 208.- Porfirio Mendoza M., 209.- Tomás Mendoza M., 210.- Juan Palacios Pérez, 211.- Celestino Díaz Ramírez, 212.- Lino Díaz Díaz, 213.- Agueda Díaz Díaz, 214.- Josefina Díaz Díaz, 215.- Heraclio Díaz Díaz, 216.- Eduardo Rodríguez Díaz, 217.- Esteban Santiago Martínez, 218.- Quirino Silva López, 219.- Hilario Silva Pérez, 220.- Alejandro Silva Pérez, 221.- Eusebio Jiménez R., 222.- Camilo Díaz Mendoza, 223.- Antonio Hernández Z., 224.- Marciano Olivera G., 225.- Romualdo Rodríguez M., 226.- Apolinar Rodríguez R., 227.- Dionicio Sánchez R., 228.- Ricardo Ramírez M., 229.- Quintín Ramírez R., 230.- Marcelo Díaz Pérez, 231.- Anacleto Olivera G., 232.- Felipe Olivera Díaz, 233.- Miguel Rodríguez Z., 234.- Hilario Díaz López, 235.- Juan Villavicencio R., 236.- Israel Villavicencio H., 237.- Herón Rodríguez Pérez, 238.- Tiburcio Pérez Hernández, 239.- Francisco Mendoza P., 240.- Porfirio López Zavaleta, 241.- Arturo Rodríguez P., 242.- Sixto Jiménez Rodríguez, 243.- Catarino Ramírez A., 244.- Felipe Sánchez Hernández, 245.- Melitón Hernández T., 246.- Lino F. Mendoza García, 247.- Jesús Mendoza J., 248.- Fidel Sánchez Rodríguez, 249.- Hilario Mendoza J., 250.- Natalia Hernández R., 251.- Abdón Ruiz Mendoza, 252.- Filemón Ruiz Olivera, 253.- Fidel Ruiz Olivera, 254.- Juan Ramírez Mendoza, 255.- Juan Díaz Mendoza, 256.- Abraham Sánchez R., 257.- Crispín Mendoza Cruz, 258.- Moisés Hernández V., 259.- Virginia Vásquez

M., 260.- Mateo Bautista V., 261.- Cristino Bautista V., 262.- Juan Hernández G., 263.- Macario Ramírez F., 264.- Amado Rodríguez P., 265.- Herculana Rodríguez P., 266.- Ricardo Rodríguez P., 267.- Felipe Mendoza Mendoza, 268.- Jaime Mendoza Zárate, 269.- Sergio Mendoza Zárate, 270.- Joel I. Mendoza Zárate, 271.- Adrián Mendoza Mendoza, 272.- José Mendoza Mendoza, 273.- Camila Rodríguez Díaz, 274.- Evarista Rodríguez D., 275.- Fermín Cruz Osorio, 276.- José Luis Santiago Ramírez, 277.- Margarito Hernández Silva, 278.- Juan Hernández Mendoza, 279.- Marcos Hernández Silva, 280.- Donato Díaz Chávez, 281.- Severiano Mendoza, 282.- Guadalupe Mendoza A., 283.- Raymundo Hernández P., 284.- Esperanza Torres Zárate, 285.- Hilario Rodríguez M., 286.- Primo Mendoza Martínez, 287.- Gregorio Mendoza Cruz, 288.- Agapito Jiménez Mendoza, 289.- Enrique Zavaleta Martínez, 290.- Rufino Sánchez Mendoza, 291.- Silvano Sánchez Martínez, 292.- Abel Ruiz Mendoza, 293.- Pablo Ruiz Silva, 294.- Angela Martínez Hernández, 295.- Alfonso Alcázar Martínez, 296.- Filemón Vásquez M., 297.- Tomás Ruiz Sánchez, 298.- Raymundo Hernández Sánchez, 299.- Margarito Hernández Ruiz, 300.- José Mendoza Martínez, 301.- Martín Ruiz López, 302.- Zenayda Olivera Ruiz, 303.- Silvestre Mendoza Olivera, 304.- Alicia Martínez Hernández, 305.- Gustavo Ruiz Pérez, 306.- Isidro Rodríguez, 307.- Romualdo Ruiz Ramírez, 308.- Antonio Ruiz Ramírez, 309.- Pantaleón Aguilar Cruz, 310.- Gerardo Mendoza Aguilar, 311.- Pedro Mendoza Rodríguez, 312.- Ursino Mendoza Hernández, 313.- Claudio Mendoza Hernández, 314.- Agustín Martínez Olivera, 315.- Gonzalo Martínez Fuentes, 316.- Abraham Martínez Fuentes, 317.- Alberto Ruiz Rodríguez, 318.- Andrés Aguilar Sánchez, 319.- Genaro Díaz Rodríguez, 320.- Servia Rojas Robles, 321.- Jesús Hernández Rojas, 322.- Baltazar Ramírez Rodríguez, 323.- Pablo Torres Antonio, 324.- Silverio Torres Antonio, 325.- Juan Aguilar Martínez, 326.- Felipe López Ruiz, 327.- Pablo López Mendoza, 328.- José Sánchez Díaz, 329.- Reynaldo Ramírez M., 330.- Abraham Ramírez R., 331.- Faustino Ramírez Martínez, 332.- Jesús Hernández Díaz, 333.- Benita Zárate Díaz, 334.- Marcelino Rodríguez R., 335.- Jorge Rodríguez Mendoza, 336.- Bernardo Rodríguez M., 337.- Pedro Martínez Martínez, 338.- Raymundo Ventura Martínez, 339.- Guadalupe Martínez G., 340.- Pablo Martínez García, 341.- Fructuoso Díaz Rendón, 342.- Seno Díaz Ventura, 343.- Eleuterio Hernández Vásquez, 344.- Nemorio Hernández Martínez, 345.- Carmela Hernández Vásquez, 346.- Mauro Silva López, 347.- Efigenia Martínez Ruiz, 348.- Máximo Ventura Jiménez, 349.- Clemente Ventura Jiménez, 350.- Catarino Díaz Ramírez, 351.- Pablo Santiago Morales, 352.- Rubén Santiago Hernández, 353.- Sergio Santiago Hernández, 354.- Ambrosio Ramírez Hernández, 355.- Miguel Palacios Pérez, 356.- Adolfo Palacios Pérez, 357.- Félix Palacios G., 358.- Diego Aguilar Martínez, 359.- Liberio Aguilar G., 360.- Jesús Aguilar G., 361.- Pedro Aguilar G., 362.- Gaspar Mendoza Cruz, 363.- Lucio Mendoza Basilio, 364.- Constantino López Zavaleta, 365.- Dionicio Mendoza R., 366.- Isidro López Mendoza, 367.- Roberto López Zavaleta, 368.- Modesto López Zavaleta, 369.- Oreste Rodríguez Hernández, 370.- Pánfila Martínez Zamora, 371.- Crisanta Ramírez Martínez, 372.- Carlos Ramírez Martínez, 373.- Agueda Palacios Santiago, 374.- Ana Palacios Santiago, 375.- Teodoro Rodríguez M., 376.- Adrián Ruiz Alonso, 377.- José Ruiz Mendoza, 378.- Joel Díaz Viñas, 379.- Isabel Díaz Mendoza, 380.- Agustín Mendoza Díaz, 381.- Félix Mendoza Díaz, 382.- Antonio Ramírez Díaz, 383.- Agustín Díaz Ramírez, 384.- Faustino Hernández Olivera, 385.- Gregorio Santiago Hernández, 386.- Alberto Ruiz Mendoza, 387.- Emilio Rodríguez Hernández, 388.- Apolinar Rodríguez L., 389.- Juan Rodríguez R., 390.- Nemorio Mendoza Martínez, 391.- Agustín Rodríguez Ruiz, 392.- Cirilo Rodríguez S., 393.- Francisco Rodríguez S., 394.- Jacobo Rodríguez S., 395.- Julieta Santiago Ramírez, 396.- Rolando Chávez Santiago, 397.- Onorio Ruiz Rodríguez, 398.- Amado Martínez Palacio, 399.- Fernando Martínez P., 400.- Tito Martínez Jiménez, 401.- Luis Martínez Reyes, 402.- Luis Martínez González, 403.- Pablo Martínez González, 404.- Félix Rodríguez Martínez, 405.- Felipe Rodríguez M., 406.- Bertoldo Mendoza Yescas, 407.- Mauro Martínez V., 408.- Miguel Rodríguez Martínez, 409.- Ernesto Rodríguez Santiago, 410.- Martha Rodríguez Santiago, 411.- Fernando Rodríguez Santiago, 412.- J. Manuel Rodríguez Santiago, 413.- Sebastián Jiménez R., 414.- Donato Hernández Olivera, 415.- Julián Ruiz Pérez, 416.- José Ruiz Mendoza, 417.- Moisés Zamora García, 418.- Gonzalo Hernández Sánchez, 419.- Baldomero Hernández G., 420.- Manuel Hernández García, 421.- Jesús Hernández Díaz, 422.- Adán Rodríguez Hernández, 423.- Felimón Martínez R., 424.- Crisóforo Martínez M., 425.- Aplonio Martínez M., 426.- Pablo Martínez Mendoza, 427.- Tomás López Mendoza, 428.- Onofre Sánchez P., 429.- Lorenzo Sánchez Díaz, 430.- Jorge Martínez González, 431.- Modesta Ramírez Torres, 432.- María Ramírez Torres, 433.- Florentino Jiménez M.,

434.- Tiburcio Jiménez R., 435.- Julián Martínez G., 436.- Baldomero Alcázar López, 437.- Filogonio Alcázar Torres, 438.- Faustina Alcázar Torres, 439.- Reynalda Alcázar Torres, 440.- Gaudencio Torres Zárate, 441.- Benjamín Torres Mendoza, 442.- Silvano Torres Mendoza, 443.- Mateo Mendoza López, 444.- Tomás Martínez Martínez, 445.- Andrés Hernández R., 446.- Jaime Sánchez Díaz, 447.- Teódulo Hernández D., 448.- Higinio Hernández N., 449.- Raymundo Jiménez, 450.- Pablo Ramírez Cruz, 451.- Juan Hernández Ruiz, 452.- Alfonso Ramírez M., 453.- Margarita Cruz M., 454.- Porfirio Ramírez C., 455.- Fernando Jiménez, 456.- Mateo Jiménez, 457.- Erasto Jiménez R., 458.- Mauro Jiménez R., 459.- Fidel Martínez O., 460.- Isaac Jiménez M., 461.- Ismael Cruz M., 462.- Juan Cruz R., 463.- Jacinta Jiménez, 464.- Antonio Hernández R., 465.- Alfonso Díaz, 466.- René Jiménez M., 467.- Aurelio Cortés Díaz, 468.- Teódula Mendoza C., 469.- Joel Ramírez M., 470.- Alfredo Ramírez M., 471.- María Martínez M., 472.- Pablo Méndez López, 473.- Edmunda Pérez R., 474.- Germán Sánchez R., 475.- Tomás Hernández R., 476.- Porfirio Hernández Z., 477.- Pío Aguilar Cruz, 478.- Hipólito Aguilar, 479.- Albino Mendoza Z., 480.- Lucio Mendoza R., 481.- Honorio Hernández, 482.- Colosio Aguilar S., 483.- Pantaleón Julián, 484.- Cirilo Hernández D., 485.- Cristino Ruiz M., 486.- Miguel Hernández Hernández, 487.- Adrián Mendoza J., 488.- Aristeo Mendoza J., 489.- Alejandro Mendoza J., 490.- Josefa Ramírez, 491.- Hilario Mendoza J., 492.- Inocencia Hernández V., 493.- Felipe Jiménez, 494.- Darío Cruz Martínez, 495.- José Cruz Cruz, 496.- Gilberta Martínez y 497.- Inocencio Martínez M.

**CUARTO.- ELECCION DE REPRESENTANTES COMUNALES.-** Se han realizado diversas elecciones de representantes comunales, actualmente fungen como tales Juan González Hernández y José Luis Santiago Ramírez, propietario y suplente, respectivamente, quienes fueron electos en asamblea general efectuada el primero de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

**QUINTO.-** Obran en autos las constancias de los trabajos técnicos realizados por los topógrafos Enrique Pérez Valverde, Juan Arévalo Ortega y el licenciado Maximino Sánchez Reyes, quienes rindieron informes el diecisiete y treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres; así como la revisión técnica practicada por parte de la topógrafa Patricia Canseco Monroy, adscrita a la Unidad de Revisión Técnica y Legal de la Delegación Agraria en el Estado quien rindió informe el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres, quien manifestó que los datos contenidos se encontraron correctos, con los cuales se localizó un polígono de 6,276-43-23.30 hectáreas de terrenos en general que el poblado de la Merced del Potrero, Municipio de San Miguel del Puerto, distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca, tiene en posesión libre de toda controversia.

**SEXTO.- ZONA EN CONFLICTO.-** Existe una zona de conflicto por límites entre La Merced del Potrero y San Pablo Topiltepec, misma que fue identificada al realizarse los trabajos topográficos por los comisionados ingenieros José Luis Morales Cervantes, Alvaro Espinosa Fabián y Vladimira Acosta Balderas, quienes informaron el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho en los siguientes términos: que la superficie pretendida por San Pablo Topiltepec se localizó a partir de la confluencia de los ríos Jícara y Zimatán, se continúa por todo el cauce de este último hasta llegar al punto Hondura del Guajolote; y la pretensión de la Merced del Potrero se localizó a partir de la mojonera Hondura del Guajolote, en diferente ubicación a la señalada por San Pablo Topiltepec, de aquí se pasó al Cerro del Zopilote, Cerro Ganso, Cerro Macuil, Tres Cruces, Cerro Chemonque hasta llegar a la confluencia de los ríos Jícara y Zimatán punto de inicio del recorrido. Zona que se excluye del polígono a reconocer como bienes comunales a la Merced del Potrero.

**SEPTIMO.-** El poblado promovente durante la integración del expediente, celebró actas de conformidad con las comunidades circunvecinas:

1.- Santa Catarina Jamixtepec, el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres y siete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

2.- Santa María Xadani, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres.

3.- San Felipe Lachilló el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro y veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

4.- Santiago Lapaguía, el seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria se puso a vista del poblado gestor y de las comunidades vecinas el presente expediente para que expusieran lo que a su derecho conviniera.

**NOVENO.- PRUEBAS Y ALEGATOS.-** En el término concedido a las partes se presentaron los siguientes escritos: 1.- Por escrito de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro el representante comunal de San Pablo Topiltepec, solicitó solución a su expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales y conflicto por límites que tiene instaurado el poblado que representa; 2.- Por escrito de trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro los representantes comunales de San Felipe Lachilló manifiestan su inconformidad respecto a la ubicación del punto trino en la colindancia con Santa María Xadani y San Miguel del Puerto, mismo que no tiene relación en el expediente en estudio. También por escrito de veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres manifiestan que no obstante de existir acta de conformidad de linderos con el poblado de la Merced del Potrero, integrantes de este último poblado se encuentran en posesión de una fracción de terreno del poblado que representan. Además la comunidad de la Merced del Potrero no reconoce la mojonera Cerro de Guía, misma que aparece en el acta de conformidad de linderos levantada entre ambas comunidades.

**DECIMO.- OPINIONES.-** El Instituto Nacional Indigenista no obstante de haberse emplazado el diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres por oficio número 3870, con acuse de recibo de la misma fecha, no existe constancia en el presente expediente en el que se indique que haya emitido la opinión correspondiente.- Opinión de la Delegación Agraria en el Estado.- El dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el Delegado Agrario en el Estado emitió opinión en el expediente que se trata en la cual manifiesta que es procedente reconocer y titular al poblado de la Merced del Potrero una superficie de 6,276-43-23.30 hectáreas de terrenos en general, para beneficiar a 497 campesinos capacitados y que el expediente de conflicto por límites instaurado entre los poblados de la Merced del Potrero y San Pablo Topiltepec se remita al Tribunal Unitario Agrario para su resolución.- Opinión de la Dirección General de Tenencia de la Tierra.- El veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, ratifica en todas y cada una de sus partes la emitida por la Delegación Agraria en el Estado.

**DECIMO PRIMERO.- DICTAMEN DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.-** El catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen en el cual consideró que es procedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales iniciada por la Merced del Potrero, Municipio de San Miguel del Puerto, distrito de Pochutla, del Estado de Oaxaca, determinándose de las actuaciones para substanciar este expediente, entre ellas los trabajos técnicos informativos y la revisión técnica efectuado a los mismos, que la superficie libre a reconocer y titular tiene una extensión de 6,276-43-23.30 hectáreas de terrenos en general mismos que servirán para beneficiar a 497 campesinos capacitados que reúnen los requisitos previstos por los artículos 267 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria para ser comuneros cuyos nombres se relacionan en el resultando tercero de la presente resolución.

**DECIMO SEGUNDO.-** Por acuerdo del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, este Unitario dio por recibidos los autos del expediente 276.1/3635, que fueron remitidos por el Tribunal Superior Agrario a este Unitario en razón de competencia, quedando registrado en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional con el número 340/96, notificándose oportunamente el citado auto de radicación a los representantes del poblado gestor y colindantes.

**DECIMO TERCERO.-** El veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis comparecieron ante el Tribunal Unitario Agrario número Veintiuno, los representantes de bienes comunales de Santiago Lapaguía, San Pablo Topiltepec, San Felipe Lachilló o Santiago Xanica y la Merced del Potrero, colindantes y el último

promovente, quienes manifiestan que están de acuerdo con los límites que se pretende reconocer como zona libre a la Merced del Potrero, San Miguel del Puerto, Pochutla, Oaxaca, y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** La competencia de esta autoridad agraria, se surte con los artículos tercero transitorio del decreto del seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reforma al artículo 27 constitucional; tercero transitorio de la Ley Agraria en vigor, cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y del acuerdo del Tribunal Superior Agrario, que establece distritos para la impartición de la justicia agraria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

**SEGUNDO.-** En el procedimiento de la acción agraria de reconocimiento y titulación de bienes comunales, se cumplieron las formalidades establecidas en los artículos 267, 356 al 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que durante su tramitación se respetaron las garantías de audiencia y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, existiendo las siguientes constancias: presentación de la solicitud, iniciación del expediente, acta de elección de los representantes comunales, dictamen paleográfico, diligencias censales, trabajos técnicos e informativos, actas de conformidad de linderos, emplazamientos, pruebas y alegatos, opinión de la Delegación Agraria en el Estado, opinión de la Dirección General de Tenencia de la Tierra y aprobación del H. Cuerpo Consultivo Agrario; es de estimar entonces que los actos que las autoridades agrarias que conocieron del presente asunto se encuentran debidamente fundados y motivados.

**TERCERO.-** Del estudio de autos y de acuerdo a los trabajos técnicos se determinó que existe una zona en conflicto entre la Merced del Potrero, Municipio de San Miguel del Puerto, distrito de Pochutla y San Pablo Topiltepec, Municipio de San Carlos Yautepec, distrito de Yautepec, ambos del Estado de Oaxaca, misma que fue determinada por los ingenieros José Luis Morales Cervantes, Alvaro Espinoza Fabián y Vladimira Acosta Balderas, y que de acuerdo al estudio que realizaron la superficie pretendida por San Pablo Topiltepec se localizó a partir de la confluencia de los ríos Jícara y Zimatán, se continúa por todo el cauce de este último hasta llegar al punto Hondura del Guajolote. Y la pretensión de la Merced del Potrero se localizó a partir de la mojonera Hondura del Guajolote en diferente ubicación a la señalada por San Pablo Topiltepec, y de aquí se pasó al Cerro del Zopilote, Cerro Ganso, Cerro Macuil, Tres Cruces, Cerro Chemonque hasta llegar a la confluencia de los ríos Jícara y Zimatán punto de inicio del recorrido, dicho polígono no forma parte de los terrenos que se reconocen a la Merced del Potrero, ya que sobre éstos se instauró el procedimiento de conflicto por límites entre ambas comunidades en la Delegación Agraria y actualmente se encuentra en trámite juicio en el que se determinará a quien corresponde esta zona, si a la Merced del Potrero o a San Pablo Topiltepec.

**CUARTO.-** Consecuentemente y después de analizados los antecedentes del expediente en estudio se reconoce y titula como bienes comunales de la Merced del Potrero 6,276-43-23.30 hectáreas de terrenos en general para beneficiar a 497 campesinos capacitados y que se encuentran libres de todo conflicto, mismos que se describen a continuación: "...DESCRIPCION LIMITROFE... Partiendo del vértice "0" o mojonera "HONDURA GRANDE" la cual se encuentra ubicada en la margen del río Zimatán y es punto trino entre los terrenos comunales de Santa Catarina Jamixtepec, terrenos comunales de Santa María Xadani y los que se describen; de donde con rumbo general NW en línea recta y distancia de 2,801.08 mts. y pasando por los vértices intermedios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, se llegó al vértice 9 o mojonera "PIEDRA NEGRA o LOMA DE PIEDRAS NEGRAS", de donde con rumbo general NW, en línea recta y distancia de 2,995.09 mts. y pasando por los vértices intermedios 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 se llega al vértice 19 o mojonera "CERRO LLANO APAXTLE", de donde con rumbo general NW en línea recta y distancia de 1,193.03 mts. y pasando por los vértices intermedios 20, 21 y 22 se llega al vértice 23 o mojonera "MARTIN LUCAS o AGUACATE o LLANO DE MARTIN LUCAS", de donde con rumbo general NW en línea recta y distancia de 1,998.06 mts. y pasando por los vértices 24, 25, 26, 27, 28 y 29 se llega al vértice 30 o mojonera "CERRO LOBO o CERRO GRANDE" (según la Merced del Potrero) el cual es punto trino entre los terrenos comunales de Santa María

Xadani, terrenos comunales de San Felipe Lachilló y los que se describen, de donde con rumbo general NW y distancia de 989.44 mts. y pasando por los vértices 31 y 32 se llega al vértice 33 o mojonera "CERRO DE GUIA o LENGUA DE VACA" el cual es punto trino entre los terrenos comunales de San Felipe Lachilló terrenos comunales de Santiago Lapaguía y los que se describen, de donde con rumbo general NW y distancia de 1,934.87 mts. y pasando por los vértices intermedios 34, 35, 36 y 37 se llega al vértice 38 o mojonera "CERRO GUIA" de donde con rumbo general NE en línea recta y distancia de 2,864.79 metros pasando por los vértices intermedios 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 se llega al vértice 48 o mojonera "CERRO HUMEDAD" de donde con rumbo general NE en línea recta y distancia de 3,675.14 mts. y pasando por los vértices intermedios 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 se llega al vértice 60 o mojonera "CERRO ESCALERA o SALSA PARRIA" punto trino entre los terrenos comunales de Santiago Lapaguía, terrenos comunales de San Pablo Topiltepec y los que se describen, de donde con rumbo general SE y distancia de 1,620.93 mts. por todo el cauce del Río Guajolote aguas abajo y pasando por los vértices 61, 62, 63, 64 y 65 se llega al vértice 66, de donde con rumbo general NE y distancia de 1,190.71 mts. por todo el cauce del Río Guajolote aguas abajo y pasando por los vértices 67, 68, 69 y 70 se llega al vértice 71, de donde con rumbo general SE y distancia de 1,027.33 mts. por todo el cauce del Río Guajolote aguas abajo y pasando por los vértices 72, 73, 74 y 75 se llega al vértice 76, de donde con rumbo general NE y con variación SE y distancia de 1,939.09 mts. por todo el cauce del Río Guajolote y pasando por los vértices intermedios 77, 78, 79, 80, 81 y 82 se llega al vértice 83 punto donde confluyen el Río Guajolote y el Río Zimatán el cual es punto trino entre los terrenos comunales de San Pablo Topiltepec, zona en conflicto entre San Pablo Topiltepec y la Merced del Potrero y los que se describen, de donde con rumbo general SE y con variación SW y distancia de 5,710.36 metros por todo el cauce del Río Zimatán y pasando por los vértices 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 se llega al vértice 104 o confluencia del Río Zimatán con el arroyo Jícara, punto trino entre los terrenos en conflicto San Pablo Topiltepec, la Merced del Potrero, terrenos comunales de Santa Catarina Jamixtepec y los que se describen; de donde con rumbo general SE y con variación SW y distancia de 5,404.40 mts. por todo el cauce del Río Zimatán aguas abajo y pasando por los vértices 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 se llega al vértice "0" lugar donde dio inicio este recorrido...".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo señalado por los artículos 18 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 98, 99, 102, 152 y 189 de la Ley Agraria en vigor este Tribunal Unitario Agrario del Veintiún Distrito;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es procedente la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovida por el núcleo de población denominado la Merced del Potrero, Municipio de San Miguel del Puerto, distrito de Pochutla, del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Se reconoce y titula como bienes comunales al poblado de referencia una superficie de 6,276-43-23.30 (seis mil doscientas setenta y seis hectáreas, cuarenta y tres áreas y veintitrés punto treinta centiáreas) que se componen de terrenos en general y que servirán para beneficiar a 497 campesinos capacitados que se relacionan en el resultando tercero, de este fallo.

**TERCERO.-** La presente resolución servirá a la comunidad beneficiada como título de propiedad para todos los efectos legales, debiendo de ejecutarse de conformidad con el plano proyecto, elaborado de acuerdo a los trabajos técnicos e informativos realizados.

**CUARTO.-** Se declara que la superficie reconocida como terrenos comunales, es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo en los casos en que se aporten a una sociedad en los términos de los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria en vigor.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad en la entidad, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.-** Notifíquese y póngase en conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, la presente resolución.

**SEPTIMO.-** Ejecútese esta resolución y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido.

Oaxaca de Juárez, Oax., a diez de enero de mil novecientos noventa y siete.- Así lo resolvió definitivamente y firma el ciudadano licenciado Rafael Rodríguez Lujano, Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número Veintiuno, ante el ciudadano licenciado **Héctor David Silva Balderas**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Rúbricas.

El que suscribe **Regino Villanueva Galindo**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 21 de acuerdo con el artículo 22 fracción V de Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, CERTIFICA: Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de diecinueve foja(s) útil(es) escrita(s) por una cara(s), es (son) fiel(es) y exacta(s) reproducción(es) de su(s) original que tuve a la vista y que obra en el expediente 340/96.- Doy fe.- Oaxaca de Juárez, Oax., a 2 de marzo de 2004.- Conste.- Rúbrica.